

Lima, Miércoles 17 de Agosto de 1983

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00787-83-AG-DGRAAR

Lima, 03 de agosto de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 4 Hás. 5,100 m²., "Unión" de 4 Hás. 9,478 m²., "Tahuantinsuyo" de 5 Hás. 3,290 m². y Aurora" de 4 Hás. 4,475 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2188, 239, 3281 y 2104 de fechas 26 de agosto de 1954, 09 de enero de 1964, 14 de noviembre de 1963 y 19 de junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores María Justa Saavedra Rodríguez, Melita Díaz Vela, Eulalio Salas Flores y Aurora Paima García, los Títulos de Propiedad Nos. 9,839, 18,340-A, 17,527-A y 19,457-A, sobre los predios rústicos "San Pedro", "Unión", "Tahuantinsuyo" y "Aurora", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están situados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0457-82/AG-DR-XIII, 0458-82/AG-DR-XIII, 0459-82/AG-DR-XIII, 0462-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 16 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 4 hás. 5,100 m². (Cuatro hectáreas y cinco mil cien metros cuadrados), "Unión" de 4 hás. 9,478 m². (Cuatro hectáreas y nueve mil cuatrocientos setentiocho metros cuadrados), "Tahuantinsuyo" de 5 Hás. 3,290 m². (Cinco hectáreas y tres mil doscientos noventa metros cuadrados) y "Aurora" de 4 hás. 4,475 m². (Cuatro hectáreas y cuatro mil cuatrocientos setentiocho metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

El Peruano

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pedro", "Unión", "Tahuantinsuyo" y Aurora", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00788—83—AG—DGRAAR

Lima, 03 de agosto de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MIRAFLORES" de 32 Hás. 0.100 m²., "LIMON" de 15 Hás. 5,372 m². y "QUINTA PROFUNDA" de 17 Hás. 9,425 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1499, 3285 y sin número, de fechas 03 de junio de 1953, 07 de setiembre de 1964 y 11 de mayo de 1927, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores BENJAMIN REATEGUI LOZANO, JOSE SALTALAYA TUANAMA y BLAS TUESTA, los Títulos de Propiedad Nos. 8,918, 20,476—A y 882, sobre los predios rústicos "MIRAFLORES", "LIMON" y "QUINTA PROFUNDA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0389—82/AG—DR—XIII, 0396—82/AG—DR—XIII y 0401—82/AG—DR—XIII, todos de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;